

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(52/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y
MATERIALES DESECHABLES PARA LA CLÍNICA MÉDICA
DENTAL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y FARMACIA SAN NICOLÁS,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "el Banco Central" o "el Banco"; y **SULMA MERCEDES ZELAYA DE MARROQUÍN**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. de C.V., F.S.N., S.A. de C.V." del domicilio de _____ que en lo sucesivo podrá denominarse "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESECHABLES PARA LA CLÍNICA MÉDICA DENTAL", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará el suministro de medicamentos y material desechable para la clínica médica dental, de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo Número CD-04/2017 del día 30 de enero de 2017, en la que se acordó adjudicar en forma parcial a la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., dicho suministro.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No.	Nombre genérico del producto	Unidad de presentación	Concentración	Cantidad solicitada	Nombre comercial ofertado	Precio Unitario (incluyendo impuestos)	Total (incluyendo impuestos)
3	Algodón	Libra	N/A	10 Libras	Algodón Suizo 1 una libra	\$ 4.06	\$ 40.60
4	Bajalengua de madera de 6 pulgadas	Caja x 100 unidades	N/A	25 cajas	Bajalengua x 100	\$ 2.40	\$ 60.00



5	Vendas adhesivas largas (curitas)	Caja x 100 unidades	N/A	2 cajas	Curas largas x 100 unidades	\$ 5.60	\$ 11.20
8	Cinta adhesiva tipo papel microporosa de 1 pulgada x 10 yardas	Rollo	N/A	40 Rollos	MICROPOROS 1 PULGADA X 1 ROLLO	\$ 1.60	\$ 64.00
13	Guantes quirurgicos estériles talla 7 1/2	Sobre conteniendo 1 par	N/A	20 sobres	Guante latex para cirujano 7 1/2 par	\$ 0.67	\$ 13.40
16	Equipo de infusión de soluciones endovenosas en macrogotero de plástico desechable estéril (Descartable para suero)	Equipo	N/A	10 Equipos	Equipo descartable I.V. para sueros	\$ 0.77	\$ 7.70
17	Jeringa descartable estéril de 3 cc con su respectiva aguja No. 22Gx38 mm	caja x 100 unidades	N/A	2 cajas	JERINGA NIPRO 3 CC X 22-1 Y1/2"X100	\$ 11.20	\$ 22.40
18	Jeringa descartable estéril de 5 cc con su respectiva aguja No. 22Gx38 mm	caja x 100 unidades	N/A	2 cajas	JERINGA NIPRO 5 CC X 22-1 Y1/2"X100	\$ 12.80	\$ 25.60
25	Agua bidestilada	Ampolla de vidrio de 10 ml	N/A	25 ampollas	Agua bidestilada paill 10 ml	\$ 0.47	\$ 11.75

29	Gluconato de clorhexidina	Jabón. Frasco de 1 galón	4%	6 frascos	Clorhexidina falmar 4% galón jabón	\$ 52.70	\$ 316.20
31	Pantenol + lactato de zinc + cloruro de cetilpiridinio + fluoruro potásico	Tubo de pasta dentífrica de 75 ml	1.0%, 0.3%, 0.05%, 0.456%	25 tubos	Oddent B5 Pasta 75 ML	\$ 11.23	\$ 280.75
32	Digluconato de clorhexidina, fluoruro potásico, xilitol	Tubo de pasta dentífrica de 75 ml	0.12 %, 0.153%, 1%	25 tubos	Oddent Gingival pasta 75 ml	\$ 10.16	\$ 254.00
33	Nitrato potásico, pantenol, fluoruro potásico, acetato de tecoferilo, alantoina, cloruro de cetilpiridinio	Tubo de pasta dentífrica de 75 ml	5%, 1.0%, 0.456%, .02%, 0.2%, 0.05%	50 tubos	Oddent desensibilizante pasta 75 ML	\$ 10.10	\$ 505.00
34	Fluoruro sódico, monofluoruro o-fosfato sódico, Glicerofosfato cálcico, Sacarina sódica	Tubo de pasta dentífrica de 75 ml	0.200g, 0.445g, 0.130g, 0.260g	25 tubos	Oddent Bifluor pasta 75 ml	\$ 8.06	\$ 201.50
36	Digluconato de Clorhexidina	Tubo gel de 30 ml	0.20%	30 tubos	Perio-kin 0.20 % gel 30 ml	\$ 11.92	\$ 357.60
37	Acido hialurónico + aloe vera + Carbopol	Tubo gel de 15 ml	0.24 g + 0.062 g	20 tubos	Kin care gel 15 ml	\$ 15.78	\$ 315.60
41	Doxiciclina	Tableta (1)	100 mg	1100 tabletas	Supramycina 100 mg x 1 tableta	\$ 0.60	\$ 660.00
46	Sulfadiazina de plata 1%	Suspensión tópica. Frasco 120 ml	1%	8 frascos	Argentafil 1% spray x 120 ml uso tópico	\$ 13.80	\$ 110.40

J. P. Pineda

47	Amoxicilina Anhidra	Cápsulas (1)	500 mg	300 cápsulas	Amoxicilina LS 500 mg capsula	\$ 0.27	\$ 81.00
48	Aciclovir	Tabletas (1)	400 mg	300 tabletas	Nor-Clovir 400 x 1 tableta	\$ 0.76	\$ 228.00
49	Aciclovir	Crema. Tubo 5 g	5%	30 tubos	Nor-Clovir crema 5 grs	\$ 4.06	\$ 121.80
50	Nitrofurantoína	Cápsulas (1)	100 mg	200 cápsulas	Nyvu Retard x 1 cápsula	\$ 0.52	\$ 104.00
51	Fusidato de sodio	sobre que contiene gasa impregnada de 10x10 cm	2%	100 sobres	Fucidin intertul x 1 gasa	\$ 1.52	\$ 152.00
54	Propranolol	Tableta (1)	40 mg	20 tabletas	Propranolol GF 40 mg x 20 tabs.	\$ 2.60	\$ 52.00
55	Epinefrina	Solución inyectable. Ampolla de 1 ml	1 / 1000	6 ampollas	Epinefrina 1/1000 MG X 1 AMPOLLA 1	\$ 1.23	\$ 7.38
56	Fenazopiridina	Tableta (1)	100 mg	200 tabletas	Pyridum 100 mg x 1 tableta	\$ 0.31	\$ 62.00
57	Acetaminofén	Tabletas (1)	500 mg	5000 tabletas	Acetosil 500 mg x 1 tableta	\$ 0.06	\$ 300.00
58	Acetaminofén - Diclofenac Sódico	Tabletas (1)	500 mg, 25 mg.	4500 tabletas	Dicloset x 1 tableta	\$ 0.16	\$ 720.00
59	Acido acetilsalicílico	Tableta (1)	100mg	20 tabletas	Aspirinita inf 0.1 x 1 comprimido	\$ 0.07	\$ 1.40

60	Ketorolaco trometamol	Solución inyectable. Ampolla 2ml	60mg	60 ampoll as	Trabit 60 mg x 1 ampolla	\$ 4.36	\$ 261.60
61	Diclofenaco potásico	Gragea (1)	50mg	400 gragea s	Diclosil Potásico 50 mgx 1 tableta	\$ 0.51	\$ 204.00
62	Ketorolaco trometamol	Tableta sublingual. Caja x 4 tabletas (1)	30 mg.	60 cajas	Supradol sublingual 30mg x 4 TABLET	\$ 9.06	\$ 543.60
63	Ketoprofeno	Gel. Tubo de 60g.	25 mg (2.5%)	300 tubos	Ketoprofeno GF 2.5% gel 60 gr	\$ 6.60	\$ 1,980.00
64	Clonixinato de Lisina-Ergotamina Tartrato	Comprimidos recubiertos (1)	125mg + 1 mg.	500 compri midos	Migra Dorixina x 1 Comprimido	\$ 0.48	\$ 240.00
65	Cloruro de decualinio +hidrocloruro de cincocaina	Pastillas (1)	0.25mg + 0.03 mg	8000 pastill as	Decatileno x 1 Tableta	\$ 0.31	\$ 2,480.00
66	Extracto de flores de manzanilla, aceite de manzanilla, aceite de menta piperita, aceite de anís, Sacarina Sódica	Solución para pulverización bucal. Frasco de 30 ml (solución para pulverización bucal)	366.5mg, 0.7mg, 18.5mg, 7.0mg.	350 frascos	Kamillosan Spray 30 ML	\$ 12.76	\$ 4,466.00

J. M. Quintero

67	Citrato de orfenadrina	Solución inyectable. Ampolla de 2 ml con su jeringa	60 mg	50 ampoll as	Orfenaflex 60 mg Apolla 2ml	\$ 1.93	\$ 96.50
68	Clonixinato de lisina, Clorhidrato de Ciclobenzaprina	Comprimidos recubiertos (1)	125 mg, 5mg	1600 compri midos	Dorixina Relax x 1 Comprimido	\$ 0.62	\$ 992.00
69	Clorfeniramina maleato	Tabletas (1)	4 mg.	1300 tableta s	Clorfeniramina Fcomed 4mg Tableta	\$ 0.10	\$ 130.00
70	Rupatadina	Comprimidos (1)	10 mg.	600 compri midos	Rupax 10 mg x 1 Comprimido	\$ 1.75	\$ 1,050.00
72	Paracetamol - clorhidrato de amantadina - maleato de clorfenamina	Cápsulas (1)	300 mg + 50mg + 3mg	1000 cápsul as	Antifludes x 1 Capsula	\$ 0.54	\$ 5,400.00
73	Levodropropizina	Solución. Frasco de 120 ml.	60 mg /10 ml	400 frascos	Levocof Solucion 120	\$ 9.77	\$ 3,908.00
74	Ambroxol clorhidrato	Capsula de liberación prolongada (1)	75 mg	1750 cápsul as	Astan 75 mg x 1Capsula	\$ 0.82	\$ 1,435.00
75	Vitamina D2 + Vitamina A	Solución oral. Ampolla bebible 3 ml	6.000 UI + 120.000 UI	175 ampoll as	Aderogyl Adulto x 1 AMP. 3	\$ 5.24	\$ 917.00

76	Lisados bacterianos liofilizados	Cápsulas (1)	7.0 mg.	400 cápsulas	Broncho-vaxom adulto x 1 Capsula	\$ 1.58	\$ 632.00
77	Simeticona	Comprimidos masticables (1)	125 mg	2500 comprimidos	Aero- OM Fortte x 1 Comprimido	\$ 0.57	\$ 1,425.00
78	Hidroxido de magnesio + hidroxido de aluminio	Tableta masticable (1)	400 mg + 306 mg	1300 tabletas	Maalox #2 x sobre de 2 Tabletas	\$ 0.39	\$ 507.00
79	Senósidos A y B	Tabletas (1)	8.6mg.	300 tabletas	Senokot x 1Tableta	\$ 0.45	\$ 135.00
80	Diosmectita	Sobres de polvo para suspensión oral (caja x 30 sobres)	3 gr.	50 cajas	Smecta x 30 Sobres (SATME)	\$ 35.95	\$ 1,797.50
81	Saccharomyces boulardii	Cápsulas (1)	200 mg.	1200 cápsulas	Perenterol x 1 Capsula	\$ 0.91	\$ 1,092.00
82	Difenidol	Tabletas (1)	25mg.	300 tabletas	Vontrol 25 mg x 1 Tableta	\$ 0.24	\$ 72.00
83	Dimenhidrinato	Solución inyectable. Ampolla de 2ml con su jeringa	50 mg.	35 ampollas	Dramanyl Ampolla 2 ml	\$ 1.60	\$ 56.00
84	Dimenhidrinato	Cápsulas(1)	50 mg.	300 cápsulas	Dramanyl x 1 Capsula	\$ 0.11	\$ 33.00

M. Quintero

85	Bromuro de Clidinio + buspirona	Grageas (1)	3 mg + 5 mg	300 grageas	Colitran GX x 1 Gragea	\$ 0.24	\$ 72.00
87	Lanzoprazol	Cápsulas con microgranulos gastrorresistentes (1)	30 mg.	1400 cápsulas	Lansil Retard 30mg x 1 Capsula	\$ 0.42	\$ 588.00
90	Ranitidina	Solución inyectable. Ampolla 2 ml	50 mg	20 ampollas	Ranitidina GF 50mg x 1 Ampolla	\$ 1.26	\$ 25.20
91	Trimebutina maleato	Capsula dura (1)	200 mg	300 cápsulas	Muvet 200 mg x 1 Capsula	\$ 0.71	\$ 213.00
93	Glucosa anhidra, cloruro de sodio, cloruro de potasio, citrato trisódico dihidratado	Sobre con 7.1 g de granulado	5.024 g, 0.875 g, 0.375 g, 0.725 g	1000 sobres	Suero Oral Fresa Ancalmo x 1 Sobre	\$ 0.16	\$ 160.00
94	Acido ascórbico (vitamina C)	Tubo x10 tabletas efervescentes	1000mg de acido ascórbico	375 tubos	Cebion 1 GR. Eferv x 10 Tablet	\$ 4.61	\$ 1,728.75
95	Succinato sodico de metilprednisolona	Frasco ampolla con polvo estéril para solución inyectable + frasco ampolla con diluyente 7.8 ml	500 mg	2 frascos	Solu-Medrol 500 mg VIAL x 8 ml	\$ 31.53	\$ 63.06

96	Dipropionato de beclometasona	crema-tubo de 30 g	0.25 mg/g	30 tubos	Menaderm Simple Pomada 30 GRS	\$ 9.83	\$ 294.90
97	Nafazolina clorhidrato	Solución oftálmica. Frasco gotero de 15 ml	1mg/ml	40 frascos	Nafazolina Gamma Colirio 15 ml	\$ 3.14	\$ 125.60
98	Clorhidrato de tetracaina	Solución oftálmica. Frasco de 10 ml	5 mg /ml	2 frascos	Ponti Ofteno 10 ml	\$ 6.02	\$ 12.04
99	Condroitin sulfato de sodio + hialuronato de sodio	Solución oftálmica. Frasco gotero de 15 ml	0.18% + 0.1%	40 frascos	Humylub Ofteno Frasco x 15 ML	\$ 13.45	\$ 538.00
101	Vitamina B1, B6, B12 + Dexametasona + Lidocaina clorhidrato	Jeringa prellenada de doble cámara de 3 ML	100mg + 100mg + 5000 mcg + 4 mg + 30mg	20 jeringas	Dexa-Neurobion Ampol	\$ 6.96	\$ 139.20
102	Crotamiton	Loción. Frasco de 60 ml	10%	10 frascos	Crotax Locion 60 ml	\$ 5.93	\$ 59.30
103	Betametasona + loratadina	Tabletas (1)	0.25 mg + 5 mg	500 tabletas	Betam Caja x 1 Tableta	\$ 0.96	\$ 480.00
105	Dextrosa	Solución inyectable. Frasco de 50 ml	50%	6 frascos	Dextrosa 50% x 50 ml VIJ	\$ 6.04	\$ 36.24
106	Tiamina + piridoxina + cianocobalamina	Jeringa prellenada de doble cámara de 2 ml	100 mg + 100 mg + 25000 mcg	300 jeringas	Neurobion 25,000 DC x 1 Ampolla	\$ 7.64	\$ 2,292.00
TOTAL						\$ 41,767.77	

J. M. Quintero

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos suministros será por un precio total de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,767.77)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El trámite de pago se efectuará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El representante de la contratista deberá presentar comprobante de crédito Fiscal, original de acta de recepción definitiva y copia de la carta de adjudicación en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. El Pago se realizará doce días hábiles después de haber presentado la documentación referida.

V. PLAZO.

El plazo del contrato será de un año después de la firma del mismo.

VI. RECEPCIÓN.

El suministro del contrato se entregara en la clínica del Banco Central de Reserva, ubicada en el sótano del edificio situado en Alameda Juan Pablo II, entre decima quince y decima séptima avenida norte, San Salvador.

La contratista deberá entregar todos los productos en el plazo máximo de doce días hábiles después de la firma del contrato. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, la contratista contará con un máximo de cinco días hábiles para subsanarlos. Posteriormente el Banco tendrá un plazo de dos días hábiles para revisar los productos subsanados. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido, se tendrá por incumplido y procederá la imposición de las sanciones correspondientes según la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, artículo 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número CIENTO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISÉIS de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato a las Licenciadas Norma Carolina Ramírez de Ramos y Anabell del Carmen Campos de Domínguez, del Departamento de Desarrollo Humano.

La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Las Administradoras del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN



Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

Tipo de Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las administradoras del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los suministros contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.



XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. de C.V.**, en: Kilometro 10, Carretera al Puerto de La Libertad.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Banco Central de Reserva


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO**



DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y la señora SULMA MERCEDES ZELAYA DE MARROQUÍN, de años de edad, Empleada, del domicilio de a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderada Administrativa especial de la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. de C.V., F.S.N., S.A. de C.V.", del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO Y MATERIALES DESECHABLES PARA LA CLÍNICA MÉDICA DENTAL", de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo Número CD-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar en forma parcial a la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., dicho suministro. El precio correspondiente por dichos suministro será por un precio total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos

incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El trámite de pago se efectuará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El representante de la contratista deberá presentar comprobante de crédito Fiscal, original de acta de recepción definitiva y copia de la carta de adjudicación en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. El Pago se realizará doce días hábiles después de haber presentado la documentación referida. El plazo del contrato será de un año después de la firma del mismo. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las administradoras del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito notario DOY FE: 1) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; así mismo de las personerías con que actúan por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y b) respecto de la señora *Sulma Mercedes Zelaya de Marroquín*, el Testimonio de Poder Administrativo especial,

VERSIÓN PÚBLICA

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ronald Eduardo Toledo Chávez, por el doctor Víctor Silhy Zacarías, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Presidente de la Junta Directiva en consecuencia representante legal de la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a favor de la compareciente, en dicho instrumento consta que la señora Zelaya de Marroquín, está facultada para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTISEIS del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron las comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Contratista

